



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 38.-** ..... Exposición de motivos: -----

**PRIMERO.** La Contingencia sanitaria derivada de la propagación pandémica del coronavirus denominado COVID-19 ha transformado la vida de los tijuanaenses y del mundo entero, todos libramos batallas distintas, unos luchan por mantener sus negocios, otros por terminar su carrera, unos más por mantener su trabajo y conseguir el sustento diario, otros tantos que además tuvieron que enfrentarse con el contagio y luchar por su vida, no todos lograron librar esta batalla. Los decesos no son números, son padres, madres, hijas, hijos, hermanas, hermanos, amigas y amigo; cada perdida es irreparable. -----

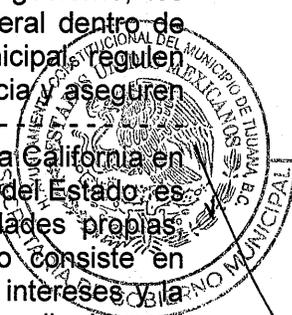
**SEGUNDO.** Con independencia de la peligrosidad del Virus y las condiciones económicas, sociales o de cualquier otra especie, un factor determinante de la propagación ha sido la concientización de la ciudadanía, la pandemia nos ha enseñado una y otra vez, y nos seguirá mostrando que todos si importar nuestra edad, condición económica, social o profesión somos susceptibles de ser portadores y transmisores del virus, por ello, debemos abordar la situación con una conciencia colectiva, es imperdonable que a estas alturas de la emergencia seamos indolentes ante las condiciones de nuestro prójimo. -----

**TERCERO.** Con motivo de los incontables decesos por COVID-19 en ciudades como Madrid se han instituido placas conmemorativas que permiten concientizar sobre los decesos y también tener presente que el riesgo sigue latente y que no es posible bajar la guardia, hoy por hoy mantenernos vivos es labor conjunta, conocer las medidas y reconocer la obligación moral de su seguimiento es trabajo de todos y de cada día, el mantenimiento de las condiciones de salud y económicas mínimas para el desarrollo, depende de cada ciudadano, de cada tijuanaense de cada persona en el mundo, el futuro de nuestras familias, nuestros amigos, de la humanidad depende de las acciones diarias. Los funcionarios públicos debemos dar ejemplo en la práctica de las medidas que mitiguen el contagio y en la implementación de acciones de solidaridad y concientización. -----

Fundamentos: -----

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee -----





personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

**TERCERO.-** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

**CUARTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..” -----

**QUINTO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: .. III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;” -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**ÚNICO.-** Se instruya a la Oficialía Mayor para que en Conjunto con la Dirección de Administración Urbana; Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal; Dirección de Protección al Ambiente; y el Instituto Municipal de Arte y Cultura, se lleven a cabo los trámites, identificación el espacio propicio, diseño y construcción de **OBELISCO CONMEMORATIVO EN HOMENAJE A LOS TIJUANENSES QUE FALLECIERON A CAUSA DE LA PANDEMIA**, en él deberán fijarse placas que contengan los nombres de los fallecidos en la ciudad desde marzo 2020, y que de acuerdo con los datos de las Oficialías del Registro Civil, tengan como causa COVID19, agregando periódicamente a aquellos que infortunadamente pierdan la vida por esta causa. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día siete de diciembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**

